

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2015-CM/MPJ

Jauja, 10 de Agosto del 2015

EL ALCALDE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07.08.2015, visto el informe técnico N° 002-2015-GAT/MPJ, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 002-2015-GAL/MPJ emitido por el Gerente de Asesoría Legal, sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Jauja"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; lo que concuerda con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74º de la constitución Política del Perú precisa que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

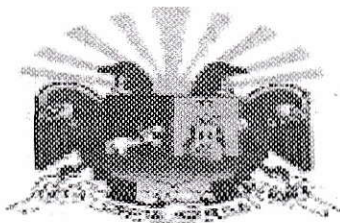
Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus Contribuyentes y/o Administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y/o no tributario, teniendo en cuenta la capacidad de pago y la mejora en la calidad de vida de sus pobladores;

Que, es facultad de la administración municipal conceder un régimen de fraccionamientos para el pago de la deuda tributaria en casos particulares; conforme lo establece el Artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, en la Municipalidad Provincial de Jauja se dio la Ordenanza Municipal N° 016-2008-A/MPJ del 28.05.2008, norma que Aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias; sin embargo en razón al tiempo transcurrido desde su entrada en vigencia y la aplicación del proceso de reestructuración orgánica en la entidad a partir del presente periodo fiscal 2015, la referida norma ha caído en desuso, por contener términos y procedimientos desfasados; en tal razón existe la necesidad de dictar una nueva norma municipal con el mismo espíritu y acorde a la actual estructura orgánica de nuestra municipalidad, a fin de garantizar la correcta administración de los recursos recaudados por la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de los miembros asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación de Acta, aprobó por la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que consta de 17° Artículos y forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia y Unidades Orgánicas involucradas;

ARTÍCULO 5°.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 016-2008-A/MPJ y toda norma contraria a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y por los medios de comunicación escrita, radial y vía internet, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE